



Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURIA SAN ANTONIO DE PRADO

ACTA DE CONTINUACION AUDIENCIA PÚBLICA
29 de agosto 2022

Proceso:	Verbal abreviado
Radicado:	2-5769-22
Quejoso(a):	ERIKA MILENA TABORDA
Presunto(a) Infractor(a):	JUAN CARLOS VILLA MESA CC71878507
Presunta infracción:	Artículo 135, literal A, numeral 3º ley 1801 de 2016
Dirección de los hechos:	CALLE 43 A SUR #75B-40 MALL RESIDENCIAL SAN ANTONIO

SINTESIS DEL CASO

(REGISTRO AUDIO)

DECISION
(Art. 223, 3-D)

VALORACION PROBATORIA
Medios de prueba y hechos conducentes demostrados

1. HECHO CONDUENTE DEMOSTRADO

Existencia de una edificación en inmueble ubicado en CALLE 43 A SUR #75B-40 MALL RESIDENCIAL SAN ANTONIO, consistente en: **INSTALACION TECHOS (11.94 m2) sin licencia**. Este hecho fue probado con informes de inspección y técnicos emitidos por la entidad competente

Para la imposición de medidas correctivas por comportamientos descritos en el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 se requiere:

1. Determinar si existe hecho generador de imposición de medida correctiva

Tanto los informes del auxiliar administrativo en inspección ocular como el informe técnico de la Subsecretaria de Gestión y Control señalan de manera clara e inequívoca la existencia de infracción urbanística en el predio ubicado en CALLE 43 A SUR #75B-40 MALL RESIDENCIAL SAN ANTONIO

2. Encuadrar dicho hecho en uno de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística

El comportamiento que se le reprocha al ciudadano **JUAN CARLOS VILLA MESA CC71878507** responsable y propietario de la edificación realizada en el inmueble con dirección CALLE 43 A SUR #75B-40 MALL RESIDENCIAL SAN ANTONIO de acuerdo al informe técnico de la subsecretaria de gestión y control es el descrito en el artículo 135, literal A, numeral **3º**.

3. Tasar la multa y/o fijar la demolición de acuerdo a los metros cuadrados en que se presenta la contravención y el numeral que determinó como aplicable.





Alcaldía de Medellín

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 173 de la ley 1801 de 2016 entre las medidas correctivas a aplicar por las autoridades de policía está la *demolición de obra*. Medida que es concordante con lo estipulado en el párrafo 7º del artículo 135 de la misma ley y que consagra la demolición de obra como correctivo al probarse el comportamiento contrario a la integridad urbanística de que trata el numeral 3º del precitado artículo. Adicional, el artículo 194 de la misma ley señala que la demolición de obra consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial (...).

En mérito de lo expuesto, LA CORREGIDURIA DE SAN ANTONIO DE PRADO, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley, resuelve imponer

ORDEN DE POLICIA 165 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFRACTOR al ciudadano **JUAN CARLOS VILLA MESA** identificado con cedula de ciudadanía **Nº71878507** por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia que afectan la integridad urbanística de que trata el Artículo 135, literal A, numeral 3º de la Ley 1801 de 2016 en el inmueble ubicado en la dirección **CALLE 43 A SUR #75B-40 MALL RESIDENCIAL SAN ANTONIO**.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR al ciudadano **JUAN CARLOS VILLA MESA** identificado con cedula de ciudadanía **Nº71878507** la **MEDIDA CORRECTIVA de DEMOLICION DE OBRA Y REMOCION DE BIENES** de los edificado sin licencia **DESMONTANDO TECHOS** del área establecida en **(11.94 m2)** por contravenir lo señalado en el artículo 135 literal A, numeral ___ de la Ley 1801 de 2016 y en concordancia con lo estipulado en el artículo 194 de la misma norma.

ARTICULO TERCERO. CUMPLIMIENTO. ADVERTIR al ciudadano **JUAN CARLOS VILLA MESA** identificado con cedula de ciudadanía **Nº71878507** que la orden de policía debe cumplirse en un término de **cinco (5) días** una vez quede en firme el acto administrativo. Como lo establece el numeral 5º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR al ciudadano **JUAN CARLOS VILLA MESA** identificado con cedula de ciudadanía **Nº71878507** que en el evento que se presente el **INCUMPLIMIENTO** de la orden de policía o medida correctiva, la autoridad competente por medio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado. Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la jurisdicción coactiva. Como lo establece el párrafo 3º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016

ARTÍCULO QUINTO: ALCANCE PENAL DE LA DECISIÓN. Artículo 224 ibidem: *"el que desate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible (...)"*

Artículo 454 de Ley 599 de 2000: "FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEXTO. SEÑALAR que esta decisión se notifica en estrados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY ARANGO HERNANDEZ
Consejero



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURIA SAN ANTONIO DE PRADO
Carrera 79 # 41 Sur - 36, 2° piso

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CITACIÓN

Señor **JUAN CARLOS VILLA MESA** debe presentarse ante este Despacho en el transcurso de cinco (5) días hábiles de recibir la citación, con el fin de Notificarle Orden Policiva en Audiencia Pública por presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 135 numeral 3 - "COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA - 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público". Radicado: 2-05769-22.

Se recomienda presentar la cédula de ciudadanía original.

Dirección: CALLE 43A SUR # 75B - 40
Correo: juanvillamesa@hotmail.com

MARIA CRISTINA JIMENEZ G.
Secretaria

NOTA: Se Notifica la citación por vía correo electrónico.



Maria Cristina Jimenez Gutierrez

De: Maria Cristina Jimenez Gutierrez
Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2022 3:56 p. m.
Para: juanvillamesa@hotmail.com
CC: John Fredy Arango Hernandez
Asunto: CITACIÓN - RADICADO 2-05769-22
Datos adjuntos: CITACIÓN - NOTIFICAR ORDEN DE POLICÍA.pdf

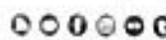
Buenas tardes señor Juan Carlos.

En el Adjunto se encuentra citación para comparecer ante este Despacho, con el fin de Notificarle Orden de Policia sobre proceso con radicado 2-05769-22.

Atentamente,



Maria Cristina Jiménez Gutierrez
Secretaria
Secretaria de Seguridad y Convivencia

 www.medellin.gov.co



Alcaldia de Medellín

Maria Cristina Jimenez Gutierrez

De: Microsoft Outlook
Para: John Fredy Arango Hernandez
Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2022 3:56 p. m.
Asunto: Entregado: CITACIÓN - RADICADO 2-05769-22

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[John Fredy Arango Hernandez \(johnf.arango@medellin.gov.co\)](mailto:johnf.arango@medellin.gov.co)

Asunto: CITACIÓN - RADICADO 2-05769-22